



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS
De La Comunal Palos Blancos
NIT: 800.210.432-1
Carrera 43ª # 19 – 17
Tel: 319 70 60

Apartadó, 25 de junio de 2026.

**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A LA
PERMANENCIA EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE ACUERDO CON LO
ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 13 DEL PARÁGRAFO 2º DEL ARTÍCULO 364-5 DEL
ESTATUTO TRIBUTARIO**

Los abajo firmantes, actuando en calidad de representante legal y revisor fiscal de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL PALOS BLANCOS**, con domicilio en Apartadó (Antioquia), identificada con el NIT 800.210.432-1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
3. La Administración de la Compañía **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL PALOS BLANCOS**, es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, para los efectos de la presente certificación, he obtenido de la Gerencia y de la Administración de la compañía **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL PALOS BLANCOS**, las manifestaciones y la información que he considerado necesarias, y he aplicado los procedimientos que, a mi juicio profesional, resultaron pertinentes, de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas y aplicables en Colombia, sin que dichos procedimientos constituyan una auditoría ni impliquen la emisión de una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros en su conjunto.

CERTIFICAMOS

1. Que esta institución ha actuado como contribuyente perteneciente al Régimen Tributario Especial.
2. Que **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL PALOS BLANCOS**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, creada

con el propósito de complementar las funciones del estado al prestar servicios socialmente meritorios y sin fines de lucro (Art,19 del E.T). Cuenta con personería jurídica.

3. La Entidad está sometida a la vigilancia de la Gobernación de Antioquia, ante la cual se encuentra inscrita.
4. El objeto social de la Asociación, de acuerdo con sus estatutos vigentes es: “Realizar la planeación, inversión, construcción y mantenimiento de vías y carretables que faciliten y permitan el tránsito y comunicación de la población de las veredas El Diamante, San Pablo, Punto Rojo, Puerto Girón y de cualquier otro tercero con intereses en el sector, para de esta forma promover, organizar, incentivar y ayudar en la creación, desarrollo y explotación de proyectos agropecuarios productivos de cualquier tipo y entidad, como famiempresas, cultivos de parcelas, etc., al poder contar con las vías necesarias para poder sacar los productos para su venta y comercialización”.
5. La entidad desarrolla una actividad meritoria, que es de interés general y a ella accede la comunidad, la cual se enmarca en lo descrito en el numeral 5 del artículo 359 del Estatuto Tributario, en beneficio de poblaciones y comunidades en situación de vulnerabilidad y de especial protección constitucional, tales como poblaciones indígenas, mujeres, niños, jóvenes, campesinos, víctimas, etc., sin que se tenga ninguna restricción de acceso.
6. El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente a aquel en que se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social en la actividad meritoria de la entidad, establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario o en los plazos adicionales que defina el máximo órgano de dirección de la entidad.
7. La compañía presentó la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente al año 2025 ante la Administración de Impuestos Nacionales en forma electrónica con el formulario N° 1117628095411 del 13 de mayo de 2026.
8. Que las actividades desplegadas por ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA COMUNAL PALOS BLANCOS permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos de la ESAL.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a los puntos anteriores se limita únicamente al cruce de los valores incluidos en los registros y auxiliares contables, en el sistema de información financiera de la compañía. La anterior información la certifico de conformidad con el alcance a que se refiere el artículo 10 de la ley 43 de 1990.

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de junio del 2026, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales -DIAN.



JOHN JAMES ALCARAZ RESTREPO
Presidente
Cédula 71.763.436



ANGIE DANIELA CARDONA SEGURA
Revisor Fiscal Suplente
T.P 346763-T
Designado por BDO AUDIT S.A.S. BIC.
100455-01-8532-26